

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 421 -2013-MINAGRI-PSI**

Lima, 08 AGO. 2013

**VISTO:**

El Memorando N°2103-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de agosto de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa Contratista Cimientos Contratistas Generales S.A.C. a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 24- Casarana, en la Localidad de Pampa los Silva, distrito de La Arena, provincia de Piura";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 18 de abril de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Cimientos Contratistas Generales S.A.C. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 24- Casarana, en la Localidad de Pampa los Silva, distrito de La Arena, provincia de Piura", por la suma de S/.475,463.13, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 358-2013-AG-PSI, de fecha 05 de julio de 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados, presentado por la referida empresa Contratista Cimientos Contratistas Generales S.A.C., por la suma de S/. 69,831.98 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Uno y 98/100 Nuevos Soles), incluido el IGV;

Que, por Resolución Directoral N° 379-2013-AG-PSI, de fecha 18 de julio de 2013, se aprobó, parcialmente, la solicitud presentada por la empresa Contratista Cimientos Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 24- Casarana, en la Localidad de Pampa los Silva, distrito de La Arena, provincia de Piura", otorgando 20 (veinte) días calendario de Ampliación de Plazo N° 01, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, con la Carta N°2207-2013/GGC, de fecha 22 de julio de 2013, la empresa Contratista presenta al Supervisor de la Obra, Ingeniero Teófilo Maza Sullon, el expediente que sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, emitido como consecuencia de haberse modificado la rasante del canal, en el tramo desde la salida del ducto hasta la retención N° 02, mediante la absolución efectuada por la Entidad a las consultas que formulara la Residencia de Obra, con lo



cual se mejora y asegura el cumplimiento del objetivo del proyecto y las metas del contrato;

Que, con el Informe N° 125-2013/TMS-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 26 de julio de 2013, el referido Supervisor de la Obra, eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo solicitada por el Contratista de la Obra, sin presentar el análisis ni pronunciamiento del caso;

Que, consta en autos la Carta N° 3007-2013/GGC, de fecha 30 de julio de 2013, recibida por la Entidad el 31 de julio de 2013, por la cual el Contratista expresa su renuncia al pago de Mayores Gastos Generales que pudiera ocasionar la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por veinte (20) días calendario que ha solicitado;

Que, mediante Informe N° 026-2013/ING-OBRAS PSI, de fecha 31 de julio de 2013, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, manifiesta que ha evaluado la solicitud de en mención, a partir de la comunicación de la absolución de la consulta formulada por el Contratista en los Asientos N° 79 y 80 del Cuaderno de Obra;

Que, con el Informe N° 091-2013-AG-PSI-DIR-OS/ARB, del 05 de agosto de 2013, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud presentada por el Contratista de la Obra, indicando, que la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el contratista por 20 días calendario por la causal de verse afectado por el cambio de la rasante del canal en el tramo, desde la salida del ducto hasta la retención N° 2, según lo dispuesto en la absolución de la consulta efectuada por la Entidad; agrega que, en consecuencia, al estar supeditada a la respuesta a la consulta, no se ha podido ejecutar las partidas de concreto, excavación de caja y otros del canal;

Que, asimismo, en el Informe citado precedentemente se señala que, el cambio de rasante se efectúa para adecuar los niveles de las tomas al nivel de los terrenos de cultivo, de lo contrario el proyecto no cumpliría con su objetivo, resultando necesaria su ejecución para mantener la topografía a lo largo del segundo tramo del canal y la pendiente exigida en el Expediente Técnico, para que pueda fluir el agua por gravedad; así como, mantener protegida la estructura desde el fondo hasta la corona del canal de concreto; que, el Supervisor de Obra ha verificado que existe incompatibilidad del terreno con los planos del expediente técnico, como es en la profundidad del acueducto la que se incrementa de 0.60 a 1.10 m, las cotas de las tomas que no son congruentes con la pendiente de la rasante del canal; que, la Entidad a través del Informe N° 049-2013-AG-PSI-DIR-OEP/DECH determina "Elevar la rasante de fondo de las Tomas N° 1 y 2 localizadas a la izquierda aguas abajo del ducto (desde salida del ducto hasta la segunda retención)", por lo que se requiere hacer las correcciones, para que las estructuras del canal funcionen correctamente y se puedan cumplir con las metas y objetivos de la obra;

Que, también, en el acotado Informe se indica que, ha cuantificado los días calendario necesarios para terminar la obra, desde la absolución de la consulta (18.Jul.2013) hasta el 10 de agosto del 2013, generando que se requiera solamente 14 días calendario de ampliación plazo; concluye señalando, principalmente, que el Contratista ha cumplido con presentar su expediente y ha sustentado la Ampliación de Plazo N° 02 por demora en la absolución de las consultas y trabajos que han dejado de ejecutarse a consecuencia de la absolución de las consultas; que, la Supervisión solamente ha tramitado la Ampliación de Plazo N° 02, sin haber realizado el análisis



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N°421 -2013-MINAGRI-PSI**

-2-

de la solicitud del contratista; que, la causal de la ampliación de plazo es la consulta realizada a la entidad, y las consecuencias de la absolución de la consulta, por la incompatibilidad del Expediente Técnico al momento de ejecutarse la obra; que se debe aprobar, parcialmente, la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario, determinando que el fin del plazo contractual sea el 10 de agosto de 2013; que, no se considera mayores gastos generales al haber renunciado el contratista a los mayores gastos generales que generará la ampliación de plazo;

Que, con el Memorando N°542-2013-AG-PSI-DIR-OS, del 06 de agosto de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los documentos técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar, parcialmente, la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe del Supervisor de Liquidaciones reseñado precedentemente, y en base a la evaluación efectuada a dicho informe, recomienda aprobar parcialmente la citada Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°126-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°02 se sustenta por la ejecución de obras que han modificado la ruta crítica de la programación de la Obra, conforme lo previsto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 02, no son congruentes con el cálculo y evaluación efectuada por las áreas técnicas en los informes precedentes; por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 02, por 14 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, parcialmente, la solicitud presentada por la empresa Contratista Cimientos Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 24-Casarana, en la Localidad de Pampa los Silva, distrito de La Arena, provincia de Piura", otorgando catorce (14) días calendario de Ampliación de Plazo N° 02, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- - Notificar**, la presente Resolución al Contratista Cimientos Contratistas Generales S.A.C., al Supervisor de Obra Ing. Teófilo Maza Sullón, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
. PSI  
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

